

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá insertarse oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de carácter particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 56 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Ferrocarriles

Visto el expediente instruido sobre declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terreno de dominio público del proyecto de ferrocarril, con tracción de vapor de 1'445 milímetros de ancho de vía, y de servicio particular y uso público de Fuencarral á Colmenar Viejo: Resultando que D. Arturo Soria y Mata, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, actual concesionaria de dicho ferrocarril, solicitó del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en instancia de 27 de Enero de 1906, la mencionada declaración de utilidad pública para los efectos antes expresados:

Resultando que tramitada por este Gobierno la correspondiente información pública y oídos los Ayuntamientos interesados no se presentó en este expediente reclamación alguna:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 31 de Julio de 1906, dictaminó favorablemente la declaración de utilidad pública, manifestando que la concesión del ferrocarril de que se trata es conveniente por solicitarse sin subvención del Estado y estar llamado á ser dicho ferrocarril la única comunicación ferroviaria que tenga con Madrid la comarca que beneficia:

Resultando que por considerar comprendida esta petición de utilidad pública en los artículos 66, 67 y 68 de la ley

de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, la Jefatura de Obras públicas de la provincia propuso y este Gobierno acordó la remisión del expediente al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas para que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento adoptara la resolución procedente:

Resu tando que la Dirección general de Obras públicas, á la que fueron remitidas en cumplimiento del citado acuerdo el proyecto y el expediente, devuélve este último manifestando que corresponde á este Gobierno hacer la declaración de utilidad pública en el caso presente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 10 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Resultando que el proyecto de este ferrocarril fué ya aprobado por Real orden de 9 de Agosto del año anterior y que por otra Real orden de 26 de Marzo último se hizo la concesión á D. Arturo Soria y Mata en la representación que ostenta, sin declaración alguna en lo referente á la utilidad pública:

Vistas las disposiciones legales ya citadas:

Considerando que en el curso del expediente se han cumplido los artículos 3.º, 10, 12 y 13 de la ley de Expropiación forzosa, los artículos 3.º y 12 de su Reglamento y el art. 6.º del dictado para la ejecución de la ley general de Obras públicas:

Considerando que obras como la de que se trata son siempre beneficiosas porque facilitan la comunicación y el tráfico y que la falta de reclamación de los particulares y Ayuntamientos interesados, juntamente con el informe favorable de la Comisión provincial establece á favor del ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo una presunción de utilidad no contradicha en el expediente:

Considerando que la cuestión de la competencia de este Gobierno para hacer la declaración de utilidad de que se trata, ha sido resuelto previamente por la Dirección general de Obras públicas;

He resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas, declarar de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terrenos de dominio público el ferrocarril de Fuencarral á Colmenar Viejo concedido á D. Arturo Soria y Ma-

ta, Director de la Compañía Madrileña de urbanización, por Real orden de 26 de Marzo último.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 14 del vigente Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid 8 de Julio de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

251.—297.

#### Fomento.—Tranvías

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas, recibida en este Gobierno el día 5 del actual.

Madrid 8 de Julio de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Excelentísimo señor: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, en solicitud de concesión con tarifa gratuita y con el mismo plazo de reversión que el tranvía Central Eléctrico de Madrid, de un tranvía eléctrico en esta corte, desde la calle de Don Nicolás María Rivero hasta la Puerta del Sol, por la calle de Alcalá, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles. Lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo, al que dará cuenta en su día de si se han presentado ó no nuevas peticiones.—Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.—Madrid 27 de Junio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Rubricado.—

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

252.—297.

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de ples de hierro fundido y accesorios para los bancos de dos y uno asientos con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines desde 1.º de Enero de 1908, hasta el 31 de Diciembre de 1911, bajo los siguientes precios:

Kilogramo de pié, para banco de dos asientos, treinta y nueve céntimos, veinticinco milésimas de peseta; y

Idem de id., para banco de un asiento, treinta y un céntimos cuarenta milésimas de peseta.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Morlano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Agosto de 1907 á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que

se determina en la condición 13.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 42 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de...

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de plás de hierro fundido y accesorios para los bancos de dos y uno asientos con destino al ramo de Arbolado, Parqués y Jardines, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

805.—800.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de Febrero último, la apertura legal de la calle de Goya, entre las de Alcalá y Lombia, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensenche y 25 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trayecto á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, para tratar acerca de los extremos siguientes:

1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trozo de vía de cuya apertura se trata.

2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y

3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago, por su valor nominal, de las cédulas del Ensenche, cuando por turno correspondan.

Lo que se pone en conocimiento del público, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Ensenche de esta Secretaría.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

839.—801.

Se pone en conocimiento del público que al anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del actual los descuentos que en equivalencia del timbre de negociación deben tener los intereses de las deudas municipales venidos en 1.º de Enero de 1908, se ha cometido el error de consignar el 8'40 por ciento en vez del 8'40 por ciento de los intereses del empréstito de 1861 correspondientes al semestre que vence en dicho día.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

862.—802.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose incoado en esta Secretaría expediente por aparecer la casa núm. 51 de la calle de Buenavista en estado ru-

neso, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión pública del día 30 de Noviembre del año último, acordó el derribo de la finca por hallarse ruinoso y carecer de condiciones higiénicas, debiendo el propietario ó propietarios, proceder á la demolición dentro del plazo que señalare la Alcaldía Presidencia, entendiéndose que en caso contrario, no cumplimentándose lo ordenado, llevarían á cabo el derribo los obreros de villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que pudieran originar con el valor de los materiales y del solar en venta en su caso.

Transcurrido con exceso el plazo de quince días fijados por el Excmo. Sr. Alcalde sin haberse siquiera podido efectuar los requerimientos á quien se consideraba dueño de la casa, D. Antonio Tejeiro de la Barrera, por aparecer en su domicilio, y determinándose por el señor Regidor de la propiedad del distrito del Mediodía, que las personas á nombre de las que estaba inscrita la propiedad de la finca, era, á más del referido Sr. Tejeiro, doña Josefa Anaya y Castro y don Eduardo San José Anaya, que no aparecen según el informe evacuado por el Negociado de estadística de este Ayuntamiento, empadronados en esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se cita y emplaza á los indicados Sres. D. Antonio Tejeiro de la Barrera, doña Josefa Anaya y Castro y D. Eduardo San José Anaya, para que el término de treinta días hábiles, á contar del en que aparezca inserto el presente edicto en los periódicos oficiales, procedan á solicitar la oportuna licencia de derribo de la casa núm. 51 de la calle de Buenavista y á comenzarle; bajo el apercibimiento de que se ha hecho mérito con anterioridad si no cumplieran lo acordado.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

840.—801.

Ajalvir

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia á los vecinos que anualmente señala la Corporación y que deben pertenecer á la Beneficencia, pudiendo contratar igualas con los demás vecinos bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto al hacer el contrato.

La población consta de 228 vecinos, distante once kilómetros de Alcalá de Henares, cabeza de partido, y 24 de Madrid, con carreteras directas y coche diario.

Este concurso se anuncia por término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo los Profesores que aspiren á ella, presentarán en esta Alcaldía la instancia y demás documentos necesarios que acrediten sus méritos y distinciones adquiridos.

Ajalvir 4 de Julio de 1907.—El Alcalde, Julián López.

807.—800.

Fuentidueña de Tajo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 22 de Junio último, acordó la cesión gratuita de doce metros cuadrados de terreno, sobrante en las afueras del pueblo y camino de Valdaracete, á la Sociedad Martínez-Aedo Hermanos, para la construcción de un edificio y colocar en él un transformador de luz eléctrica.

Lo que se anuncia al público para los efectos legales; advirtiendo que, pasados diez días, no se admitirá reclamación alguna.

no se admitirá reclamación alguna.

Fuentidueña de Tajo 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan García Cuencas.—P. S. M., el Secretario, Agustín Sánchez Carralero.

848.—801.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

En los días 16, 17 y 18 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán por la Depositaria Pagaduría de esta Delegación los intereses de resguardos de esta sucursal de la Caja de Depósitos procedentes de la tercera parte d el 80 por 100 de Propios.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

847.—801.

Comandancia de Ingenieros

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta pública y local en esta corte para la adquisición de once lotes de material que se relacionan en el oportuno pliego de condiciones y que comprenden los materiales de piedras, productos cerámicos, material para morteros, hierro dulce y aceros, hierro fundido, zinc, plomo, cristales, pinturas y empapelados, revocos y estucos, y que durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si conviniese á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez; se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual se verificará el día 19 de Agosto próximo, á las diez y media, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á doce, los pliegos de condiciones, el de precios límites y las muestras de los materiales que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la 11.ª clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Coronel Ingeniero Comandante, Carlos Bando.

Modelo de proposición

D. F... N... N..., vecino de..., con domicilio en la... de... número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de once lotes de materiales de piedras, productos cerámicos, materiales para morteros, hierro dulce y acero, hierro fundido, zinc, plomo, cristales, pinturas y empapelados, revocos y estucos, con destino á las obras ordinarias que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si conviniese á los intereses del Estado, se compromete á administrar en todos los puntos á que se refiere el art. 44 del pliego de condiciones económico-facultati-

vas y se determinan en el estado de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número... (relacionándolos por sus clases y condiciones) A... pesetas céntimos (la unidad y el precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

808.—800.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS

Servicios Administrativo-militares

El Subintendente militar, Director del mismo.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la subasta intentada para adquirir 54 250 metros lineales de tela de yute para sacos con destino al material de subsistencias, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación con tal objeto, que tendrá lugar el día 27 del corriente, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Barrio del Pacifico), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 11 de Mayo último, que rigieron para la primera subasta, y que se hallarán de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las trece.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus autores ó sus representantes con poder bastante, y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª, debiendo venir garantizadas con la carta de pago original que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, caucionado por el precio límite, siendo condición precisa para la admisión de aquéllas la presentación de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director, Norberto Viqueira.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en... calle de..., número..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición mediante subasta pública de 54 250 metros lineales de tela de yute para sacos con destino al material de subsistencias, se compromete á suministrar cada metro de yute al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

849.—802.

Capitanía general de la primera Región

Estado mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las Prisiones militares de San Francisco de esta corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente: 1.º cabos de la Guardia civil; 2.º cabos de las demás armas y cuerpos; 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirla cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, anulado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. Núm. 36), y el que disponga el gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiran á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Agosto próximo.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Oficial Jefe de Estado Mayor, Máximo Ramos. 344.—301.

**Judicicia territorial de Madrid**

Hallándose vacante la plaza de Médico forense, sustituto de esta corte, por nombramiento del que lo era D. Cipriano Moreno Grao para la plaza en propiedad del Juzgado de Chamberí, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1899.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Decanato de los Jueces de instrucción de esta corte, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Presidente, Tomás Domínguez. 350.—302.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio González Fernández, natural de Oviedo, hijo de Manuel y de María, de veinticinco años, soltero, panadero, que dijo habitar en la calle de Zorrilla, número 29, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno y viste de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 9 de Julio de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antonio Valdés. 351.—302.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre lesiones y muerte en el Hospital provincial de la enferma Joaquina García Calvo, que era natural de San Facundo, provincia de León, hija de Esteban y de Marina, de setenta y seis años de edad, y viuda de Benito Fernández, se cita á los que sean parientes de la referida Joaquina García Calvo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacérseles el ofrecimiento de dicho sumario con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1907.—V.º B.º= Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. 298.—299.

**INCLUSA**

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Alonso Fernández, natural de Enguer, hijo de Cayetano y de Benita, soltero, zapatero, de veintitres años, domiciliado en la calle de Peña de Francia, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad en causa por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, vistiendo traje de americana negro y camisa de color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado. Madrid 8 de Julio de 1907.—Antonio

Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H. Manuel Zarandieta. 303.—299.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la Inclusa, dictada en causa contra Angel de la Guardia Redondo, por hurto de un reloj á Lázaro Gutiérrez Navío, se hace saber á éste por medio de la presente cédula, que conforme á lo acordado por la Superioridad en la sentencia ejecutoria, habrá de tener como recibido definitivamente el reloj, que se le entregó en depósito durante la instrucción del sumario.

Madrid 8 de Julio de 1907.—V.º B.º= M. Cubillo.—El Escribano, P. H. Manuel Zarandieta. 299.—299.

**UNIVERSIDAD**

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Manuel Gómez Expósito, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, de veinticinco años, que ha vivido en la calle de Segovia, 15, bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle al pago de la indemnización de 410 pesetas, en que ha sido condenado por sentencia firme de 25 de Abril último en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, moreno y vestía al ser indagado pantalón de pana, americana clara, alpargatas blancas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 6 de Julio de 1907.—José Martínez.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. 302.—299.

**Juzgados municipales**

**CHAMBERÍ**

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario instruido contra José N. y Sandalio N por lesiones á Victor Alameda y Alameda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á 27 de Junio de 1907, el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, José N. y Sandalio N.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno en rebeldía á José N. y Sandalio N. á la pena de treinta días de arresto y las costas por mitad, absolviendo libremente á Modesto Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Mataix.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Mariano Ordás. 304.—301.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y para que sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º= Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 336.—301.

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Pedro Valle Martín por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á 27 de Junio de 1907, el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Pedro Valle Martín.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno en rebeldía á Pedro Valle Martín, á la pena de 15 días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Mataix.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y para que sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º= Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 335.—301.

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario instruido contra Eusebio Cervero Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á 27 de Junio de 1907, el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Eusebio Cervero Sánchez.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno en rebeldía á Eusebio Cervero á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio, absolviendo libremente á Julio Pérez y Perseverando González.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Mataix.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y para que sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido el presente en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º= Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 354.—301.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cito, llama y emplazo á Pedro López Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º= Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 278.—298.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cito, llama y emplazo á Fulgencia San Pedro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 30 del mes actual, á las once y media, á celebrar juicio de faltas; bajo

apercebimiento de que, si no lo verifico, la parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 6 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

315.—800.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 1.048 de orden del año actual, por lesiones a Hermenegildo Cruz contra Benito Crespo, se ha acordado se cite al primero por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Julio próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Hermenegildo Cruz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid a 30 de Junio de 1907.—V.º B.º = Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

245.—297.

**PARQUE ADMINISTRATIVO**

DE

**SUMINISTRO DE MADRID**

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, a las doce de la mañana del día 3 de Agosto próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comuni-

oadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Director, José Fenech.

345.—301.

**Hospital militar de Alcalá de Henares**

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Agosto próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 10 de Julio de 1907.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Pezzi.

346.—301.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 488.318, 521.370, 568.591, 573.647 y 608.282, expedidos por este Establecimiento en 20 de Marzo de 1901, 16 de Agosto de 1902, 29 de Diciembre de 1904, 28 de Marzo de 1905 y 27 de Diciembre de 1906 respectivamente, a favor de doña Juliana Morán y Alonso, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 3.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

21.—P.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe**

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al año de 1905, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
10	D. Santiago Alguacil.—Tierra a cereales y viña en las arboledas: linda Norte, D. Hilarión López; Sur, con Pedro Alcaide; Este, baldíos, y Norte, Manuel Mangirón; de saber cuatro fanegas.	560
48	D. Lucas Carrero.—Tierra en las caceras: linda al Norte, con Víctor García; Sur, Mateo Sánchez; Este, D. Javier de Lara, y Oeste, la vía férrea; de una fanega, tres celemines y ocho estadales.	482
	Tierra viña en el camino de la Carrera: linda al Norte, con D. Mariano Vallejo; Sur, con dicho camino; Este, don José Barrios, y al Oeste, con D. Manuel Moreno; de dos fanegas y ocho celemines.	380
54	D. Wenceslao Carrero.—Tierra en el espartal: linda al Norte, con Angel García; Sur, cerros baldíos; Este, Tomás Arias, y Oeste, D. Vicente Linares; de tres fanegas y siete celemines.	501
76	D. Nicolás Fernández Gómez.—Tierra al sitio de las Huertas de Antón, dividida por el sendero de Matías: linda al Este, con otra de herederos de D. Fidel Romero; Sur, otra de los de D. Javier de Lara; Oeste, otra de los de Pablo Vallejo, y Norte, la de doña Manuela Sánchez; de una hectárea, ochenta y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas.	1.095

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
99	D. Vicente Granados.—Retamar en Pannuevo: linda al Norte, el camino de Góquez; Sur, herederos de Gabino Tobar; Este, otra de Felipe León, y Oeste, otra de D. Federico Marín; de una hectárea, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas.	280
117	Doña Juana López Alonso.—Tierra en el Barracón, entre el camino de los Carros y el de los Pochillos: linda al Norte, cerros tomillares; Sur, Mariano Vallejo; Este, Angel García y otro, y Oeste, D. Pablo Gómez; de cuatro fanegas, ocho celemines y veintidós estadales.	600
119	D. Vicente López de Lerena, herederos.—Tierra a cereales entre el camino de los Pochillos y la carretera: linda al Norte, con Clemente Freire; Sur y Oeste, con D. Deogracias Fernández y hermanos; y Este, con D. Francisco Guijarro; de una fanega, tres celemines y diez y nueve estadales.	355
133	D. Enrique Manarracín.—Retamar en las Arboledas Altas: linda Norte, con la raya de Pinto; Sur, camino de las Arboledas; Este, finca de D. Jenaro García, y Oeste, la de D. Emilio Cánovas; de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas.	600
134	D. Antero Mazarracín.—Retamar en Pannuevo: linda al Norte, con D. Manuel Fernández; Sur, con D. Felipe León; Este, con D. Mariano Vallejo, y al Oeste, con dicho Fernández; de una fanega y seis celemines.	150
161	D. Matías Pérez Cisneros.—Tierra en Valdeolivos: linda Norte, vereda de las Arboledas y camino; Sur, con la Capellanía de Perillanes; Este, D. Juan Aróstegui, y Oeste, forma angulo con dicha Capellanía y camino de las Arboledas; de dos fanegas.	550
178	Doña Manuela Sánchez.—Tierra entre el camino de Seseña y el del Busque: linda al Norte, con doña Lucía de Gaviria; Sur, Manuel Maroto; Este, camino del Busque y Seseña, y Oeste, con D. Javier Alonso; de dos fanegas, diez celemines y diez estadales.	400
189	D. Miguel Tirada.—Tierra a cereales entre la carretera y el camino del Extremo: linda al Norte, Tiburcio Orihuela; Sur y Este, cerros y Alfonso Carrero, y Oeste, camino del Extremo; de dos fanegas dos celemines y diez y seis estadales.	310
190	Doña Juana Tociados.—Tierra en la Plaza de los Toros: linda Norte, camino de Valdesanhuela; Sur, cerros baldíos; Este, Manuel Lino López, y Oeste, Arroyo de la Caroaba; de tres fanegas y tres celemines.	455
254	D. Francisco Fernández Cabrera.—Tierra en las Entregas: linda Norte, D. Francisco Guijarro; Sur, camino de las Arboledas; Este, D. Manuel Moreno, y Oeste, doña Lucía de Gaviria; de dos fanegas y cinco celemines.	390
264	D. Jenaro García.—Tierra entre el camino de los Carros y el de los Pochillos: linda Norte y Este, con D. Pablo Gómez; Sur y Oeste, D. Vicente de Linares; de cuatro fanegas, un celemin y veintitrés estadales.	580
270	D. Andrés Jimeno.—Tierra entre el camino de los Carros y el de los Pochillos: linda al Norte, D. Manuel Moreno y cerros; Sur y Este, D. José Benigno del Moral, y Oeste, don Angel García y otro; de dos fanegas, siete celemines y quince estadales.	368
359	D. José Vigil.—Tierra entre el camino nuevo de Seseña y el del Busque: linda Norte, con el camino nuevo de Seseña; Sur, Vicente Linares; de tres fanegas, diez celemines y quince estadales.	540
387	D. Lucas Carrero.—Casa en la calle de San Antón, número 4: linda derecha, con el porche de José Francisco López; izquierda, la calle de su entrada, y espalda, cerca del mismo dueño.	3.450
375	Doña María Carrero.—Casa en la calle de la Vera Cruz, número 3: linda derecha, la de D. José Rodríguez Alonso; izquierda, la de Wenceslao Carrero, y espalda, la de doña María Bárbara López.	1.650
62	D. Nicolás María Fernández.—Casa, calle Grande, número 12: linda derecha, casa Escuela del Conde de Lerena; izquierda, casa de la misma fundación, y espalda, la de D. Joaquín Machado.	8.025

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, debiendo verificarse la subasta en la Casa Ayuntamiento, el día 17 de Julio de 1907, a las diez de su mañana.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valdemoro 1.º de Julio de 1907.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

293.—299.